

Modificación en los plazos de presentación de algunas declaraciones informativas

Se anticipan los **plazos de presentación** de las declaraciones informativas **modelos 171, 184, 345 y 347**, con el fin de homogenizar los plazos y mejorar la calidad de los datos fiscales. Este adelanto permitirá cumplir con el objetivo de la Agencia Tributaria de adelantar la fecha de presentación de la declaración por IRPF y, agilizar la devolución resultante de las declaraciones presentadas.

Desde la entrada en vigor de estas modificaciones, 19-11-2017, estas declaraciones se deben presentar **entre el 1 y el 31 de enero de cada año**.

No obstante, lo anterior, y respecto al **modelo 347**, la modificación del plazo introducida entra en vigor el **1-1-2018** y será de aplicación a las declaraciones que deban ser presentadas por ese año.

En resumen, los plazos de presentación de estos modelos pasan a ser:

Modelo	Primer ejercicio de aplicación	Plazo de presentación
171 - Cobros y pagos C/C	Ejercicio 2017	1-31 de enero
184 - Entidades Rég. Atribuc. rentas	Ejercicio 2017	1-31 de enero
345 - Planes de Pensiones	Ejercicio 2017	1-31 de enero
347 - Operaciones con terceros	Ejercicio 2018	1-31 de enero

Se aprueba un nuevo modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF para la declaración correspondiente al ejercicio 2017.

Con efectos para la declaración correspondiente al ejercicio 2017, a presentar en 2018, se ha aprobado un nuevo modelo 190 de declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, así como sus diseños físicos y lógicos, para adaptarlo a las últimas modificaciones normativas.

En los nuevos diseños se incluye, entre otros:

- un nuevo campo para consignar una **dirección de correo electrónico** de la persona con quien relacionarse;
- nuevos campos para reflejar la **diferenciación entre prestaciones dinerarias y en especie derivadas de incapacidad laboral** (al igual que existe para las percepciones que no derivan de la incapacidad laboral); y
- la **obligación de consignar en este modelo todas las becas exentas** conceptuadas como tales la normativa del IRPF (LIRPF art.7.j). Hasta ahora estas últimas se declaraban por la entidad pública concedente en el modelo 347 si eran inferiores a los 3.000 euros y en el modelo 190 si su importe era igual o superior a dicha cuantía.

NOTA La aprobación del modelo y sus diseños físicos y lógicos se ha efectuado mediante la sustitución de los anexos de la normativa que regula este modelo.

* Fuente: Lefebvre-El Derecho, S.A.